



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Febrero dieciséis de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00002-00
Asunto : Decreta embargo.

Por cuanto la petición sobre medida cautelar se ajusta a lo preceptuado en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal vigente que devenga el demandado, KILBER ESCUDERO SERNA, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.152.197.017, quien labora en COOPETRAN, SEDITRANS.

SEGUNDO. Oficiase al pagador de dicha empresa, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de este Juzgado, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N°. 050883103002 que tiene en el Banco Agrario de Bello, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 593, numeral 9 del C.G del P.

TERCERO, Decretar el embargo de remanentes de los bienes y/o derechos, que se le llegaren a desembargar a los demandados KILBER ESCUDERO SERNA Y FLOR MARIA SERNA en el proceso instaurado en su contra por la COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA, proceso que cursa en el Juzgado QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE MEDELLIN, bajo el Radicado N.º 05001 41 89 005 2021 00588 00.

Por la Secretaría de este Despacho, líbrese el oficio correspondiente.

CUMPLASE

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ